

### **RESOLUCIÓN**

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 261499/0 donde se tramita la Licitación Abreviada N° 2500011000, convocada para la contratación para el suministro e instalación de un sistema de video vigilancia con centro de operaciones de seguridad en la Planta de Portland Minas de ANCAP.

**RESULTANDO: I)** Que la Gerencia de Producción Portland – Desarrollo y Control Portland mediante solicitud de pedido N° 10176701 de fs. 2-3 del Expediente N° 261499/0, solicitó la contratación para el suministro e instalación de un sistema de video vigilancia con centro de operaciones de seguridad en la Planta de Portland Minas de ANCAP.

**II)** Que, para dar cumplimiento a lo solicitado, Procesamiento y Ejecución de Compras convocó la Licitación Abreviada N° 2500011000, fijando como fecha de recepción y apertura de propuestas el 25 de enero de 2023 a la hora 15:00, prorrogándose para el 20 de marzo de 2023 a la hora 10:00.

**III)** Que el Pliego de Condiciones Particulares Sección I se adjunta a fs. 106-180, la nómina de firmas invitadas se agrega a fs. 232, las Circulares se adjuntan a fs. 239, 244, 248, 258, y las publicaciones respectivas en compras estatales se agregan a fs. 237, 241, 246, 253, 261 del mencionado Expediente.

**IV)** Que en el acto de recepción y apertura se recibieron propuestas de las firmas GENPER S.A. y ALTIMEC S.A. según acta de Escribanía de fs. 263 del Expediente N° 261499/0, con las cuales se realizó el cuadro comparativo que se adjunta a fs. 406, y se enviaron las actuaciones a la Comisión Asesora para su estudio y pre-adjudicación.

**V)** Que la Gerencia de Abastecimiento mediante Resolución (GDA) N° 256/2022 con fecha 01/12/2022 que se adjunta a fs. 102 del Expediente N° 261499/0, resolvió conformar la Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio y pre-adjudicación de la presente Licitación.

**CONSIDERANDO: I)** Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones mediante actuación de fs. 419, informó que, la Gerencia de Control y Desarrollo Portland mediante informe que luce a fs. 408–417 expresó lo siguiente:

- La oferta presentada por la firma ALTIMEC S.A. no puede ser considerada por incumplir los siguientes requisitos de admisibilidad: - Capacidad Técnica (fs. 137-141) - Antecedentes de especialidad (fs. 140-141), y además excluyo de la oferta el cableado de alimentación de energía eléctrica esencial para que las cámaras funciones, por tanto, no se considera la oferta admisible

- La oferta presentada por las firmas GENPER S.A cumple con todos los requisitos de admisibilidad y se ajustan al pliego de condiciones en su totalidad. En base al estudio técnico de ofertas, el área de Desarrollo y Control Portland recomienda pre-adjudicar la presente contratación a la empresa GENPER S.A.

**II)** Que, de acuerdo al informe elaborado por Servicios Jurídicos obrante a fs. 432 y 433 y los correos intercambiados entre el área de Asesoramiento de Servicios Jurídicos y el área técnica adjuntos de fs. 435 a 437, se define que la propuesta de la firma GENPER S.A. no puede ser considerada debido a que esta propone, a fs. 272, servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, de soporte y monitoreo durante el periodo de un año, siendo que en el Pliego se dispone a fs. 112 que dichos servicios han de ser para un periodo de tres años.

**ATENTO:** A lo previsto en el TOCAF y demás disposiciones complementarias, y a las atribuciones delegadas mediante la Res. (Directorio) N° 475/7/2019, la Gerencia de Abastecimiento

### RESUELVE

**Art. 1°)** Rechazar las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada N° 2500011000, convocada para la contratación para el suministro e instalación de Sistemas de video vigilancia con Centro de Operaciones de Seguridad en la Planta de Portland de ANCAP ubicadas en Minas, además de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte durante el período de 3 (tres) años, por los motivos expuestos en el Considerando 1) y 2).

**Art. 2°)** Dejar sin efecto el presente procedimiento.

**Art. 3°)** Autorizar a Procesamiento y Ejecución de Compras a realizar un nuevo llamado en base a las excepciones establecidas en el literal D) numeral 2) del Art. 33 del TOCAF

**Art. 4°)** Vuelva a Procesamiento y Ejecución de Compras a sus efectos.